

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 1

SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA
001-S.A.M.C-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP

SAN JUAN DE PASTO, 10 DE JULIO DE 2026

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 2

I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES A LOS PROPONENTES

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PASTO - UAE SETP AVANTE, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este Proyecto de Pliego de Condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

II. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial es INFERIOR a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 3

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: De Conformidad con lo anterior, y en virtud a que se presentaron dos (2) solicitudes para limitar el proceso N° 001-S.A.M.C-2026 a Mipymes Municipales de Pasto, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el precitado proceso se LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES DE PASTO.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 4

III. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La UAE SETP AVANTE se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

IV. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos (571) 587 0555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; igualmente en la UAE SETP AVANTE .

Si durante la ejecución del contrato sucedieran hechos constitutivos de corrupción, ello dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas en la ley para tal efecto.

**CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES.**

1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.

1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los turnos que se requieren por parte de la UAE SETP AVANTE son los siguientes:

ITEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS	PLAZO
1.	PATIO TALLER CHAPAL	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES
2.	PATIO TALLER BRICEÑO	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES

CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

SUPERVISOR Y/O COORDINADOR: Se debe ofrecer un (1) supervisor y/ o coordinador interno del servicio de vigilancia para la ejecución del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional Universitario en cualquier área, para lo cual deber aportar el respectivo diploma.
- Curso de supervisor en entidades oficiales
- Credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia
- Encontrarse acreditado como supervisor en el aplicativo APO de la supervigilancia.
- Tener experiencia de supervisor y/o coordinador de contratos de vigilancia y seguridad privada como

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 5

mínimo de 3 años y encontrarse vinculado con el oferente en el lugar de prestación del servicio.

LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES: Junto con la oferta, se deberá adjuntar todas las licencias, permisos y certificaciones requeridos para la ejecución del objeto contractual descrito en la presente invitación, debidamente expedidos por la autoridad competente y vigentes al cierre de esta invitación, especialmente las que autoricen la prestación del servicios de vigilancia armada, porte y uso de armas de fuego, uniformes, distintivos y equipos de vigilancia, uso de radiofrecuencias y medios de comunicación y servicio de monitoreo CCTV, requeridos.

PERSONAL DE VIGILANCIA: El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada y actualizaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente, ya que se hace necesario que el servicio contratado por la UAE SETP AVANTE sea cubierto con personal competente, teniendo en cuenta las condiciones del puesto y en procura de obtener calidad en el servicio.

Adicionalmente, el personal humano que preste el servicio de vigilancia armada deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Vestir con los uniformes y dotación suministrados por la empresa de vigilancia, los cuales deben cumplir con las condiciones y especificaciones establecidos por la normatividad legal vigente.
- El arma de fuego debe contar con salvo conducto vigente.
- Placa y carné de identificación suministrados por la empresa de vigilancia.
- Elementos de comunicación y radiocomunicación autorizados para el servicio.

En ningún caso el personal que preste el servicio diurno podrá continuar ininterrumpidamente con el turno nocturno siguiente, o viceversa, por lo que el oferente deberá garantizar que cuenta con el personal necesario para cumplir con los turnos y horarios requeridos para este contrato.

El proponente deberá acreditar junto con la oferta, las condiciones personales y profesionales del personal seleccionado para la ejecución del objeto contractual, incluido el Supervisor y/o el Coordinador del servicio, para lo cual adjuntará las hojas de vida y los certificados de cursos y demás que garanticen la idoneidad para prestar el servicio de seguridad privada armada de estos, para lo cual deberá aportar, como mínimo:

- Título de bachillerato del personal (masculino y femenino) destinado a prestar servicio de vigilancia armada.
- Tener vigente la credencial como guardia de seguridad expedida por la empresa de vigilancia donde labora.
- Certificar como mínimo un (1) año de experiencia como guardia de seguridad.

Estos requisitos se verificarán a través de las hojas de vida y las constancias laborales adjuntas al proceso.

El proponente deberá cumplir para con el personal humano que prestará el servicio de vigilancia armada, con todas las obligaciones legales derivadas de sus contratos laborales, esto es afiliaciones y pago oportuno al SGSS, garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, cumplir con las políticas de salud ocupacional y todos los demás que se deriven del mismo. El Supervisor del contrato podrá en cualquier momento, solicitar los desprendibles de pago de salarios, prestaciones, etc, así como de certificados de afiliación o planillas de pago del SGSS que considere necesarios requerir en virtud de sus funciones, los cuales deberán ser aportados en un término no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

ARMAS DE FUEGO: Teniendo en cuenta que se trata de la contratación del servicio de vigilancia privada humana armada, el oferente deberá garantizar que el servicio se prestará como mínimo a través de un arma calibre 38 mm, con su respectivo salvoconducto y demás documentos requeridos, de conformidad con la normatividad legal vigente.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 6

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El oferente deberá adjuntar en la oferta el contrato la autorización correspondiente para el uso de radio frecuencia. De igual forma, el contratista seleccionado, podrá prestar alternativamente el servicio de comunicación a través de celular, para lo cual deberá presentar un plan Corporativo de telefonía celular para garantizar la comunicación constante con la Entidad contratante, los cuales deberán ser suministrados para cada uno de los puestos y para todas y cada una de las sedes, donde se preste el servicio.

DOMICILIO: El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, Colombia, y debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio y con la resolución de autorización o aprobación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia para la prestación del servicio.

Por las condiciones del servicio, se requiere que el domicilio principal o de sucursal o agencia legalmente constituida, se encuentre en la ciudad de San Juan de Pasto, a través de la cual se ejercerá la dirección y administración del contrato de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá disponer de una organización administrativa que dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, con infraestructura organizativa demostrada y sólida, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con archivos, equipos, muebles y personal dispuesto para el servicio que brindan.

NOTA: Para la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato, el oferente seleccionado, deberá tener en cuenta todas las especificaciones técnicas que se describen en la presente invitación, y en lo no regulado por esta, deberá aplicar la normatividad legal vigente a este contrato. De prestar un servicio adicional no requerido en esta invitación, deberá adjuntar las certificaciones, licencias o autorizaciones que le permitan su prestación, sin que ello represente un cargo adicional al valor establecido en este contrato.

1.2. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que, según el clasificador de bienes y servicios, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, link (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal
CLASES	15	Servicio de guardias
PRODUCTO	04	Servicio de guardas de seguridad
CÓDIGO UNSPSC 92121504 producto: servicio de guardas de seguridad		

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y/o condiciones de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones de la invitación pública.
2. Cumplir con la normatividad aplicable al cumplimiento del objeto contractual, establecidas para la prestación de servicios de vigilancia armada.

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 7

- Ejercer la vigilancia y protección armada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la AUE SETP AVANTE, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos en calidad de servidores, funcionarios o usuarios de la AUE SETP AVANTE.
- Efectuar controles de ingreso y egreso de personas al interior de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, a través de actividades de registro documentado.
- Adoptar los mecanismos necesarios que permitan la prevención de actos delictivos o infracciones al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, en cumplimiento del objeto contractual y de las funciones concernientes al servicio de vigilancia armada.
- Reportar de forma inmediata a la Policía Nacional, cuando se prevea, sospeche o constate, la posible ocurrencia de actos delictivos o infracciones al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, con el fin de que ejerzan sus respectivas competencias legales.
- Presentar dentro del término de 24 horas siguientes a la presunta comisión de un delito, la denuncia respectiva a la Autoridad competente, cuando se presuma la comisión de actos delictivos al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, de conformidad con la ley Penal que tipifique el hecho.
- Presentar al Supervisor y/o Coordinador del contrato, dentro del término de 24 horas siguientes a la presunta comisión de un delito acto vandálico, un informe detallado de los hechos y acontecimientos en el cual se adjunte una copia de la denuncia escrita presentada a la autoridad competente y la relación de las pruebas que las soporten.
- Mantener vigentes las inscripciones con las denominadas Redes de Apoyo de la Policía Nacional, en los que se haya conformado la empresa de vigilancia.
- Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneos. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el proyecto de condiciones.
- Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla en los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.
- Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del inventario que ponga a su disposición la UAE SETP AVANTE.
- Responder económicamente y vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción deberán restituirlos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de la sustracción por hurto o por daños irreparables a los bienes que se pierdan de las zonas cubiertas por el servicio de vigilancia, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, al requerimiento que efectúe el Gerente General de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, previa declaración de responsabilidad al encargado de la seguridad por parte de la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación acarreará la imposición de sanciones previstas en este contrato y en la ley. Para el cumplimiento de esta obligación la UAE SETP AVANTE, hará

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 8

- entrega al Contratista del inventario correspondiente de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata. El Contratista dentro de un plazo prudencial verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación. De otra parte, el contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo.
- Orientar al cliente externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Entidad.
 - En los puestos donde se controle el ingreso y salida de vehículos debe realizar visualmente y con ayuda de espejo para inspección de vehículos, en los puestos donde se controle entrada y salida peatonal y vehicular, se realizará con detector de metales manual, visual y espejo para inspección de vehículos y proceder con el registro de equipos técnicos, tecnológicos o de cómputo.
 - Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de forma eficaz y oportuna de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
 - El Contratista deberá asumir bajo su costo, todos los impuestos y retenciones que implique la legalización y ejecución del presente contrato.
 - Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
 - Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
 - Las demás que se generen de la ejecución de este contrato.
 - Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato.
 - Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, a las instalaciones objeto de la vigilancia contratada.
 - Realizar los cambios o modificaciones de vigilante (s), o de puntos a solicitud de la UAE SETP AVANTE, el cual deberá efectuarse máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud respectiva.
 - Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad de la UAE SETP AVANTE.
 - El contratista deberá contar con un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para los puestos operativos, con personal idóneo, con experiencia en el manejo de personal y acreditado por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 9

26. El contratista deberá contar con un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para los puestos de monitoreo y central de Monitoreo de las AUE SETP AVANTE, con personal en conocimientos de sistemas, electrónica o afines, y acreditado por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, el costo estará a cargo del contratista.
27. El contratista deberá presentar al supervisor y/ o coordinador del contrato, informe mensual en medio digital.
28. **DOTACION MINIMA: EI CONTRATISTA** deberá tener el personal con dotación mínima para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de la siguiente manera:
- A. Dotar al personal con el equipo requerido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, conforme al objeto contractual.
 - B. Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, conforme al objeto contractual.
 - C. Suministrar al personal de vigilancia los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. El uniforme deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado para la prestación del servicio diario debe cumplir con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 103, por lo que los proponentes deberán dar estricto cumplimiento en todo su contenido, diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes, los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades de servicio, con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de: arma, linterna, botas, capas (para quienes trabajen en zonas de intemperie), chaquetas para la noche y pitos.
 - D. Escudo o logo que individualice la empresa autorizada por la autoridad competente. El uso de distintivos deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes.
 - E. Armas de fuego con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el presente asunto se exige como mínimo el uso de armas de fuego con Calibre mínimo de 38 mm.
 - F. Carnet de identificación. El uso de carnet deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función.
 - G. Equipo de comunicación telefónica o radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
 - H. Disponer de uno o más vehículos para realizar las respectivas rondas de monitoreo de los puestos de vigilancia conforme al objeto contractual.
 - I. Elementos diversos: Dotar al personal de vigilancia de Bolígrafos, libros de minutas, linternas, directorios de teléfonos de emergencia y de CAI, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera.
 - J. Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos:
 - a. Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes.
 - b. Verificación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia.
 - c. Verificación de controles, estaciones, reporte telefónico y demás equipos de dotación.

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 10

- d. Verificación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general.
 - e. Inspección y verificación interna y externa de los puestos de trabajo que lo requieran.
 - f. Inspección de entrada, mecanismos, llaves y medio contra incendio.
 - g. Verificación diaria de armamento, munición y permisos de porte o tenencia.
 - h. Operativos especiales de verificación.
 - i. **“Rendir cuando sea necesario informes de novedades sobre seguridad y prevención de riesgos para la protección de la infraestructura y personas, reportando a las autoridades competentes cualquier situación que requiera su intervención.”**
 - j. Suplir las fallas temporales o absolutas de cualquiera de los vigilantes en un término máximo de un (01) día y en igualdad de condiciones al reemplazo.
 - k. Reemplazar el personal que a juicio de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente.
 - l. Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE.
 - m. Cumplir con todos los servicios y obligaciones consignadas en la invitación publica y los señalados en la propuesta del CONTRATISTA y demás documentos que forman parte integral del contrato.
 - n. El Contratista debe mantener actualizados, en técnicas de seguridad a los vigilantes que prestan sus servicios en la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE y deberá enviar copia de las certificaciones y de los resultados de los cursos realizados.
 - o. Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. Así mismo deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados.
29. El CONTRATISTA garantizará la permanencia del personal que asigne para la ejecución del contrato, la cual deberá ser coherente con la Oferta.
30. El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato y corregir todos los inconvenientes que puedan surgir, en estricto acuerdo con el Contrato y a satisfacción del supervisor. El CONTRATISTA cumplirá en forma estricta las instrucciones del supervisor y es totalmente responsable por la calidad del servicio prestado, los equipos, insumos, herramientas, vehículos y materiales suministrados para dicha prestación.
31. El CONTRATISTA al prestar el servicio de vigilancia y seguridad, aplicará sus conocimientos y experiencia, y lo prestará con la debida diligencia y cuidado, aportando su capacidad para resolver los problemas que se presenten en relación con el objeto contratado.
32. El CONTRATISTA deberá tener siempre disponibles todo el personal, equipos, vehículos, materiales, etc, necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
33. El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones, certificaciones, licencias, etc que requiera para el desarrollo del objeto contractual con oportunidad.
34. Aportar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.
35. Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de
- UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 11

armas de fuego, incluyendo que la cobertura de Gastos Médicos no debe tener deducible.

36. Todos los puestos de vigilancia deben cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias.

37. El CONTRATISTA como el personal que ejecutará el contrato, deben contar con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.

38. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de servicio.

39. El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.

40. El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de labores de algún o algunos de sus integrantes del personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, de lo cual deberá presentar copia al supervisor del contrato.

41. El CONTRATISTA solicitará al personal de vigilancia que vaya a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro, la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.

42. El CONTRATISTA no podrá exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio. Deberá reconocer las horas extras cuando a ello haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.

43. Tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes entidades, aportes a la seguridad social y parafiscal, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

44. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del CONTRATISTA y siempre deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones respectivas.

45. El CONTRATISTA sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

46. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.

47. Si la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA seleccionado se vence durante el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a solicitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, la renovación sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de vigencia de la misma, para lo cual debe remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el CONTRATISTA, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar, como

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 12

consecuencia de esta omisión.

48. El CONTRATISTA deberá mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes, durante toda la vigencia del contrato.
49. El CONTRATISTA seleccionado deberá ejercer la supervisión a los puestos de vigilancia, asignando un Coordinador de Seguridad o Supervisor que efectuará visitas periódicas dejando constancia con el sello y firma del supervisor en el respectivo libro de minuta del puesto Obligatorio, el que podrá ser consultado en cualquier tiempo por el supervisor de contrato de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE.
50. El CONTRATISTA deberá reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
51. El CONTRATISTA deberá comprometerse a relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. haga deficiente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas o de las instrucciones periódicas impartidas por la entidad.
52. El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir las instrucciones escritas, que le sean impartidas por la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE y ocasionalmente instrucciones verbales o telefónicas las cuales serán formalizadas el día hábil siguiente. Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico tales como cartas, correos electrónicos, fax, y en general, todo objeto que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y tenga valor probatorio.
53. El CONTRATISTA se compromete a elaborar y presentar a la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE por escrito estudios, sugerencias, recomendaciones tendientes a maximizar o darle valor agregado y eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia sin que implique reajuste de los precios del contrato celebrado, cuando a ello haya lugar.
54. El CONTRATISTA deberá reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
55. El CONTRATISTA deberá comprometerse a dar cumplimiento estricto al sistema de control de ingreso y salida de empleados y visitantes, así como de toda clase de elementos, dejándose constancia por escrito de la entrada y salida de éstos últimos.
56. El personal que preste el servicio deberá controlar en la recepción, el ingreso y egreso de los vehículos del parqueadero, con mayor atención en las horas de la noche o de la madrugada y los fines de semana.
57. El personal que preste el servicio deberá controlar en el parqueadero, el ingreso y salida de los vehículos de los funcionarios y de particulares autorizados. Deberá emplear elementos que apoyen la labor de seguridad, tales como espejos cóncavos para inspeccionar vehículos, etc.
58. Corresponderá al CONTRATISTA la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE en el presente pliego. Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 13

- a. Incumplimiento total o parcial imputable a título de culpa o dolo al contratista, su personal o subcontratistas, de las actividades contratadas y las obligaciones a su cargo.
- b. Deficiente calidad del servicio contratado e incumplimiento de los estándares mínimos exigidos la UAE SETP AVANTE a título de culpa leve o grave, o dolo.
- c. Inoportunidad o extemporaneidad en la prestación del servicio.
- d. Cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquiera otra índole que pueda generarse por la prestación del servicio, así como cualquier tipo de infidelidad de empleados.
- e. El contratista es responsable por los perjuicios que le cause a la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido contratado, entre los cuales se incluyen los costos de preparación y desarrollo de un nuevo proceso de contratación.

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.
- 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
- 4. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en términos del mismo.
- 5. Deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético.
- 6.- Para la ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por prestación de servicios profesionales, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social.

1.3.2. ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:

El CONTRATISTA presentará por escrito, al supervisor del contrato, con los respectivos soportes que justifique las medidas a implementar, dentro de un ANÁLISIS DE SEGURIDAD, con su respectivo análisis matricial dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación del contrato, donde recomiende y/o sugiera estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas con el fin de mitigar los riesgos que puedan afectar a funcionarios y/o bienes de la entidad contratante. Dicho plan será evaluado por el supervisor del contrato y con componente jurídico. De ser necesario se requerirán los ajustes que el caso amerite, para lo cual se concederá al contratista el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación del ANALISIS DE SEGURIDAD.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 14
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01		

1.4. OBLIGACIONES DE LA UAE SETP AVANTE

- 2. Pago oportuno del valor pactado en el contrato
- 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato
- 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 7. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- 9. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

1.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR

- 2. Velar por la correcta ejecución del contrato.
- 3. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.
- 4. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
- 5. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato

1.6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE (MODALIDAD DE SELECCIÓN)

Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista, prevé, que las Entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, **ii) selección abreviada**, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

La UAE SETP AVANTE, en aplicación de esa regla general, determina la Selección abreviada de menor cuantía, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado: El Valor aproximado del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$170.364.188.) MDA/CTE**, incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 15

1.8. FORMA DE PAGO

La UAE SETP AVANTE pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y soporte de pago de seguridad social integra.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el cumplimiento de las condiciones del pago señaladas en este contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contabilizarse al día siguiente de subsanar los requisitos faltantes. Las demoras en el pago que se generen por estos conceptos, será responsabilidad del contratista, por lo que no se generará derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá de la presentación de la factura legal, a nombre de La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Publico UAE SETP AVANTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

Nota 3: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Nota 4: En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos.

1.9. APROPIACION PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultante del proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO	FECHA EXPEDICION	VALOR
2026149	2.1.2.02.02.008.02.	22 de junio de 2026	\$170.364.188

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.11. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en EL PATIO TALLER CHAPAL Y EL PATIO TALLER BRICEÑO COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.

1.12. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 16

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

1.12.1. Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 10%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en éste documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.12.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

1.12.2.1.Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

1.12.2.2.Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

1.12.2.3.Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 17

1.12.2.4. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

1.12.2.5. Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

1.13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la UAE SETP AVANTE, o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

1.14. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

1.15. CORRESPONDENCIA.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La UAE SETP AVANTE, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

**CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO**

2.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 18

(modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

2.3. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia

2.4. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el párrafo 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección, es gratuito.

2.5. APERTURA O PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

2.6 MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar, manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha del sorteo, se entenderá que el plazo para la inscripción se correrá en el mismo número de días. Para la selección de la lista de posibles oferentes, la entidad agrupará la totalidad de las personas naturales o jurídicas inscritas, para esta convocatoria pública y en el evento que el número de oferentes sea superior a diez (10), la entidad, en audiencia pública, realizará un sorteo para seleccionar máximo (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación.

Cuando el número de oferentes sea igual o inferior a diez (10), la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

La entidad informará, a quienes dentro del término previsto hayan manifestado su interés en participar, la fecha, hora y lugar en que se realizará la audiencia (Cronología, Numeral 1.12).

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 19

En caso de que uno o varios de los que manifestaron su interés no asistan a la audiencia, se procederá a su retiro de la lista respectiva.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Una vez seleccionados se publicará la lista y con este acto se darán por notificados los posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso.

La audiencia pública en la que se lleve el cabo el procedimiento antes expuesto, estará precedida por los integrantes del comité evaluador y los proponentes. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los asistentes, que en ella intervinieron.

Los oferentes seleccionados no podrán asociarse entre sí bajo ninguna modalidad luego del sorteo para la presentación de propuestas.

2.7. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones que la UAE SETP AVANTE considere oportuno hacer a los documentos de la presente selección abreviada, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el portal único de contratación, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

2.9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La UAE SETP AVANTE verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran.

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la UAE SETP AVANTE el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 20

2.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La UAE SETP AVANTE efectuará en la fecha señalada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas.

Dentro de este período, la UAE SETP AVANTE solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación. De igual manera se solicitará a los proponentes que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la presente selección, siempre y cuando sean de aquellos que conforme a la normatividad vigente en esta etapa del proceso se pueden ajustar.

2.12. PUBLICACIÓN DE INFORMES.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el portal del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.

2.13. OBSERVACIONES A LOS INFORMES.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

2.14. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La UAE SETP AVANTE adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La UAE SETP AVANTE declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1. No se presente ninguna propuesta.
- 2. Cuando ninguna propuesta sea declara hábil
- 3. Por motivos o causas que no permitan llevar a cabo una selección objetiva
- 4. Cuando medie engaño o ilegalidad para obtener la adjudicación.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página del SECOP.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 21

CAPÍTULO III
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

3.1. IDIOMA.

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español.

3.2. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente, por lo tanto, en ningún caso la UAE SETP AVANTE será responsable de los mismos.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), de conformidad con lo indicado por la entidad hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, La UAE SETP AVANTE, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la UAE SETP AVANTE proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la UAE SETP AVANTE notificaciones@gov.co al cual es viable acudir.

EFFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 22

3.4. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS.

En el presente proceso de selección, la UAE SETP AVANTE, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la UAE SETP AVANTE, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para el presente proceso de contratación.
5. Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma
10. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11. Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
16. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
17. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos.
18. Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación.
19. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
20. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas,

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 23

- si a ello hubo lugar.
- 21. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
 - 22. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial.
 - 23. Si el proponente se equivoca u omite los ítems, las unidades de medida y/o las cantidades propuestos en el presupuesto oficial, se rechazará la propuesta en razón a que éstos hacen parte de la oferta económica, la cual no es susceptible de subsanación.
 - 24. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta, si a ello hubiera lugar.
 - 25. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente

3.6. CAUSALES PARA SUSPENDER EL PROCESO DE SELECCIÓN O REVOCAR EL ACTO DE APERTURA.

La UAE SETP AVANTE podrá suspender el proceso únicamente por motivos o causas que afecten la selección objetiva, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y afecten la normal culminación del proceso.

La suspensión se hará mediante acto debidamente motivado, el cual se publicará en la página del SECOP, para conocimiento de los proponentes y veedurías ciudadanas.

Cuando durante el desarrollo del presente proceso de selección se presente alguna de las causas contempladas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el competente contractual revocará el acto que ordenó apertura del proceso de selección.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.**

4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán presentar propuesta aquellos que se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Si lo hicieran, incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 Ley 80 de 1993).

4.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica. El Certificado de existencia y representación legal debe presentarse en documento original y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El certificado deberá contener la siguiente información:

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANÓY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 24

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente convocatoria.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993)

4.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

4.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal (personas jurídicas):

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La UAE SETP AVANTE verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación o similares:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal
CLASES	15	Servicio de guardias
PRODUCTO	04	Servicio de guardas de seguridad
CÓDIGO UNSPSC 92121504 producto: servicio de guardas de seguridad		

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ▮ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
 - ▮ La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 25

de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre del presente proceso, con los códigos exigidos en el presente pliego; su propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el presente proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

4.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A SUS EMPLEADOS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, si el pago se realiza mes vencido como lo indica la norma, se deberá certificar hasta el respectivo mes referido encontrándose al día en el pago de dichos aportes.

De igual manera, la Corporación estableció el FORMATO No. 2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, para que los oferentes lo diligencien y certifiquen que se encuentran al día con los aportes a seguridad social y parafiscales.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 26

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.2.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La UAE SETP AVANTE aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

4.2.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

4.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Del representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la UAE SETP AVANTE hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

4.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: De la persona jurídica y representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la UAE SETP AVANTE realizará la verificación en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de la República.

4.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Si es persona jurídica de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la UAE SETP AVANTE realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 27

4.2.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Si es persona jurídica de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la UAE SETP AVANTE realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

4.2.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.

4.2.13. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

4.2.14. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4.2.15. LIBRETA MILITAR. Si el representante legal de la persona jurídica, es hombre, menor de 50 años, deberá adjuntar copia legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

4.2.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PULICO UAE-SETP AVANTE**
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

4.2.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni as previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del Juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de. inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 28

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

4.2.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Se utilizará el **FORMULARIO 3**, previsto en el correspondiente estudio, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Los proponentes deberán presentar la licencia de funcionamiento y operación vigente, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada armada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura para el departamento de Nariño y/o a nivel nacional según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar licencia de funcionamiento con los requisitos antes descritos, de todas maneras, todos los integrantes deben contar con la licencia de funcionamiento.

Los proponentes deberán contar con una sede administrativa y operativa, principal, sucursal o agencia en la ciudad de Pasto que cumpla con los requisitos legales exigidos por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decretos, Circulares y Leyes desde la cual se pueda monitorear a los vigilantes y las novedades reportadas por estos desde los diferentes puntos del departamento.

En caso de proponente plural cada uno de sus miembros de la figura asociativa deberá contar con sede, principal, sucursal o agencia en la ciudad de Pasto que cumpla con los requisitos legales y esté autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Pasto deberá estar registrada ante la Cámara de Comercio de Pasto, con anterioridad a cuatro (4) años la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

NOTA: La entidad a través del Comité Evaluador, conserva la facultad de efectuar la o las visitas a la sede principal o sucursal en la ciudad de Pasto, con el fin de verificar las instalaciones destinadas para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia seguridad privada, con el fin de que ésta cumpla con los requerimientos normativos aplicables.

4.3.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: Los proponentes deben anexar copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo una frecuencia o más que tenga cubrimiento en el municipio donde se prestará el servicio de vigilancia, situación que deberá demostrar el proponente, pues las frecuencias autorizadas deberán contar con cobertura en las zonas donde se requiere la prestación del servicio de vigilancia; de igual manera el proponente debe presentar el cuadro técnico a través del cual acredite la forma en la cual prestará el servicio de comunicaciones entre los diferentes puntos objeto del servicio a contratar. Esta licencia, debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y debe mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato.

Se debe anexar el cuadro de frecuencias para demostrar la ubicación dentro del Departamento de Nariño o municipio de Pasto.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 29

El proponente debe acreditar con el cuadro de frecuencias otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el cual se establezca claramente cómo se prestará el servicio de comunicaciones, de acuerdo a lo autorizado. En dicha acreditación se debe manifestar la forma en la cual realizará la prestación del servicio (repetidoras, radio bases y equipos de comunicaciones). En caso de proponente plural, al menos uno de los miembros de la figura deberá aportar este requisito.

NOTA: Sin embargo, el marco de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, se permitirá que los futuros oferentes puedan acreditar que cuenta con licencia de comunicaciones a nivel nacional, departamental o municipal y/o contar con medios alternos de comunicación que garanticen la comunicación para la ejecución del presente contrato para lo cual deberá allegar la respectiva certificación del operador de telefonía celular o Avantel.

4.3.3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: Los proponentes deben presentar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la presentación de la propuesta. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura deberán aportar este requisito.

NOTA: En el evento que aquellas empresas que aquellas, cuya licencia de funcionamiento ya incluya la aprobación de uniformes y distintivos no deberán aportar una resolución independiente, salvo que hayan realizado cambios posteriores que requieran una nueva aprobación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.3.4. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE: Que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, equivalente a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

4.3.5. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO. El proponente presentará las siguientes certificaciones:

- Certificación del Ministerio de Trabajo de la Territorial del domicilio principal expedida dentro de los 2 meses anteriores al cierre de la presente convocatoria pública, en la que se indique que el proponente, no presenta sanciones durante el último año anterior a la solicitud presentada. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito.

Sin embargo, ante el hecho que no se cuente con la Certificación del Ministerio de Trabajo de la Territorial del domicilio principal, se permitirá en el marco de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, que los futuros proponentes acrediten mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal que no cuenta con sanciones impuestas por el ministerio de trabajo. Y en el caso de proponente plural, todos los miembros de la figura deberán aportar este requisito.

4.3.6. FOTOCOPIA DEL PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS: Que utilizará para el servicio ofrecido, debidamente expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Jefatura de Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 30

4.3.7. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificada por la ARL respectiva, donde se evidencie certificación superior al 90%. En caso de proponente plural todos los integrantes deben cumplir el requisito.

En lo que refiere a este numeral y en cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el oferente acredite tener en su planta de trabajadores un coordinador del sistema de gestión y seguridad en el trabajo que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- **PROFESIONAL DE GESTION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO :** Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:
 - Título profesional universitario en cualquier área, especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en salud ocupacional.
 - Licencia en seguridad y salud en el trabajo expedida por la secretaria de salud.
 - Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con intensidad de 50 horas expedido por la ARL.
 - Evaluador en competencia laboral expedido por el SENA, o cualquier academia o centros de formación autorizados, habilitados y/o acreditados para expedir la certificación y/o diploma como evaluador en competencia laboral.
 - Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Normas ISO 9001:2015 / ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018
 - Experiencia mínima de 02 dos años como líder del SG-SSY y vinculado con el oferente en el lugar de prestación del servicio.
 - Consultor en seguridad privada acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
 - Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales y RNMC

4.3.8. PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Fotocopia del convenio o licencia que autoriza el empleo o utilización de medios tecnológicos propios de la labor de vigilancia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y la cual se debe mantener vigente durante la ejecución contractual, conforme al Decreto 2187 de 2001.

En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura deberán aportar este requisito.

4.3.9. PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por esta corporación, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento.

4.3.10. EXPERIENCIA: EI OFERENTE deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones o contratos, celebrados, ejecutados y liquidados con una persona de derecho público o privado, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación – prestación del servicio de vigilancia, cada una en cuantía igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 31

Además, el oferente deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año, la cual estará debidamente certificada con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no inferior a 30 días antes del cierre del proceso.

En caso de que el proponente no aporte el contrato con su respectiva acta de liquidación, podrá aportar Las certificaciones de experiencia, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- ▢ Nombre o razón social del contratante.
- ▢ Nombre o razón social del contratista.
- ▢ Objeto del contrato.
- ▢ Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- ▢ Valor del contrato, la certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- ▢ En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- ▢ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- ▢ Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes será la sumatoria de las experiencias que los integrantes acrediten de manera proporcional a su participación en el presente proceso.

El oferente puede optar por aportar certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación final, no obstante, debe asegurarse que la minuta del contrato contenga la información requerida en los ítems anteriores. Si el contrato expresa que el plazo se contará partir de la firma del acta de inicio, la misma debe adjuntarse, si se quiere hacer valer alguna prórroga o adición a un contrato principal, deberán adjuntarse todos los documentos que permitan verificar con exactitud las fechas de inicio y fin de ejecución.

Para evaluar la experiencia, se tendrán en cuenta solo los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar dos (2) en formato del pliego de condiciones, de aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas para la experiencia habilitante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP Clasificados en una de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 92121504

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Así mismo si el proponente acredita experiencia como parte de un consorcio sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

4.3.11. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO. El oferente debe contar con un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato, el cual debe estar conformado como mínimo por:

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 32

- **SUPERVISOR Y/O COORDINADOR:** Se debe ofrecer un (1) supervisor y/o coordinador interno del servicio de vigilancia para la ejecución del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos:
- Profesional Universitario en cualquier área, para lo cual deber aportar el respectivo diploma.
 - Curso de supervisor en entidades oficiales
 - Credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia
 - Encontrarse acreditado como supervisor en el aplicativo APO de la supervigilancia.
 - Tener experiencia de supervisor y/o coordinador de contratos de vigilancia y seguridad privada como mínimo de 3 años y encontrarse vinculado con el oferente en el lugar de prestación del servicio.

Los SUPERVISORES o COORDIANDORES deben cumplir los siguientes

requisitos:

- a) Carta de intención firmada en original por el supervisor y el representante legal de la empresa proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato. Lo anterior, conforme lo requerido en el Formato No. 5 del presente documento.
 - b) Presentar hoja de vida firmada
 - c) Diploma o acta de grado.
 - d) Certificar curso de supervisor especialización entidades oficiales acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - e) Certificación de experiencia expedida por el Representante Legal de las empresas de v i g i l a n c i a y seguridad privada donde haya laborado. Las certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida deben contener indicación de nombre y cargo de la persona de quien la emite, se describa el cargo ocupado en la empresa, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
 - f) Planillas de pago de seguridad social para demostrar vinculación.
- **PERSONAL DE VIGILANCIA:** El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada y actualizaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente, ya que se hace necesario que el servicio contratado por la UAE SETP AVANTE sea cubierto con personal competente, teniendo en cuenta las condiciones del puesto y en procura de obtener calidad en el servicio.

➤ Adicionalmente, el personal humano que preste el servicio de vigilancia armada deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Vestir con los uniformes y dotación suministrados por la empresa de vigilancia, los cuales deben cumplir con las condiciones y especificaciones establecidos por la normatividad legal vigente.
- El arma de fuego debe contar con salvo conducto vigente.
- Placa y carné de identificación suministrados por la empresa de vigilancia.
- Elementos de comunicación y radiocomunicación autorizados para el servicio.

En ningún caso el personal que preste el servicio diurno podrá continuar ininterrumpidamente con el turno nocturno siguiente, o viceversa, por lo que el oferente deberá garantizar que cuenta con el personal necesario para cumplir con los turnos y horarios requeridos para este contrato.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 33
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01		

El proponente deberá acreditar junto con la oferta, las condiciones personales y profesionales del personal seleccionado para la ejecución del objeto contractual, incluido el Supervisor y/o el Coordinador del servicio, para lo cual adjuntará las hojas de vida y los certificados de cursos y demás que garanticen la idoneidad para prestar el servicio de seguridad privada armada de estos, para lo cual deberá aportar, como mínimo:

- Título de bachillerato del personal (masculino y femenino) destinado a prestar servicio de vigilancia armada.
- Tener vigente la credencial como guardia de seguridad expedida por la empresa de vigilancia donde labora.
- Certificar como mínimo un (1) año de experiencia como guardia de seguridad.
- Curso de especialización en entidades oficiales acreditado por una academia de vigilancia legalmente constituida por la supervigilancia.

Estos requisitos se verificarán a través de las hojas de vida y las constancias laborales adjuntas al proceso.

El proponente deberá cumplir para con el personal humano que prestará el servicio de vigilancia armada, con todas las obligaciones legales derivadas de sus contratos laborales, esto es afiliaciones y pago oportuno al SGSS, garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, cumplir con las políticas de salud ocupacional y todos los demás que se deriven del mismo. El Supervisor del contrato podrá en cualquier momento, solicitar los desprendibles de pago de salarios, prestaciones, etc, así como de certificados de afiliación o planillas de pago del SGSS que considere necesarios requerir en virtud de sus funciones, los cuales deberán ser aportados en un término no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

- **ARMAS DE FUEGO:** Teniendo en cuenta que se trata de la contratación del servicio de vigilancia privada humana armada, el oferente deberá garantizar que el servicio se prestará como mínimo a través de un arma calibre 38 mm, con su respectivo salvoconducto y demás documentos requeridos, de conformidad con la normatividad legal vigente.

4.4. REQUISITOS FINANCIEROS.

INDICADORES FINANCIEROS:

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o Igual ≥ 2.79
Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 0.51\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 13,13$

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

Si la propuesta es presentada en consorcio o en unión temporal, cada miembro deberá cumplir con los índices financieros establecidos por la UAE SETP AVANTE en el presente pliego de condiciones.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 34

4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Respecto a este aspecto, se analizan los indicadores que miden la capacidad organizacional de los oferentes, así:

Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. Encontrando que dentro del mercado se encuentra un índice Mayor o igual 0.19

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total. Para el sector bajo estudio se presentan niveles de rentabilidad sobre activos Mayor o igual 0.13

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad organizacional. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0.19
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.13

Nota: Estos indicadores son el resultado del análisis del sector, específicamente de un mayor número de cinco (5) procesos similares (muestreo a nivel nacional), de los cuales corresponden a selección abreviada y con objeto similar al de la presente contratación La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

4.4.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relacionó anteriormente, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance general y Estado de resultados.
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes.

4.4.4. APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, **selección abreviada de menor cuantía** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 35

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, Tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
	Mayor o igual a 1.3	Menor o igual a 0.61	Mayor o igual a 2.3

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 36

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

- 1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- 3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 37

4.4.5. CRITERIO DIFERENCIAL - Aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

MIPYME	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
	1,3	0,61	2.3

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 38

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 39

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De este modo en el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

4.6. CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.6.1 PRECIO: Los proponentes deberán establecer el porcentaje de descuento que ofertan teniendo como base los precios de referencia de la ficha técnica.

El porcentaje de descuento ofertado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, se aplicará a cada uno de los ítems que componen la ficha técnica en el correspondiente Contrato.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 40

4.6.2 VALIDEZ DE LA OFERTA: La validez de la oferta debe ser de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

4.6.3 DESCUENTOS: En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a condiciones.

**CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará el Comité Asesor Evaluador de la Entidad.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la UAE SETP AVANTE y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones de participación.

5.1. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La evaluación de las propuestas se realizará dentro del término señalado en el cronograma, por el Comité Asesor Evaluador; una vez realizado el estudio jurídico de las mismas, se evaluarán las propuestas que cumplan las especificaciones previstas en el pliego de condiciones y se presentará un informe; dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados para cada factor, tal como se indica más adelante

5.2. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La Corporación examinará la propuesta para determinar si el proponente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si los documentos han sido debidamente presentados y en general si se ajustan a los documentos del proceso de contratación.

5.3. ERRORES, OMISIONES O DESVIACIONES: En la evaluación de la propuesta, se revisará y determinará si existen errores, omisiones o desviaciones en los precios de la propuesta.

Una vez la UAE SETP AVANTE haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias, se procederá a su evaluación y comparación; se tomará como base de liquidación para la parte económica los valores unitarios cotizados, de presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamación por parte del proponente.

5.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La UAE SETP AVANTE verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos contenidos en los presentes pliegos de condiciones.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 41

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

NÚMERO	CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	FACTOR CALIDAD	Restitución de bienes	30
		Equipo de trabajo	
		Supervisión y/o coordinador	19.5
2	CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)		20 PUNTOS
3	FACTOR ECONÓMICO		30
4	Mipymes (Decreto 1860 de 2021 – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25
5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES8 EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)		0.25
PUNTAJE MÁXIMO A PONDERAR			100 PUNTOS

5.5.1. RESTITUCIÓN DE BIENES: Por este criterio se otorgará puntaje a la propuesta que ofrezca restituir los bienes que hayan sido objeto de hurto simple o de sustracción de los diferentes establecimientos en el menor tiempo.

Para el efecto el proponente deberá indicar el tiempo ofertado (expresado en días hábiles) en el cual realizará la restitución de los bienes (allegar manifestación escrita y expresa).

ITEM	CRITERIO	PUNTAJEE
1	Un día para la restitución	30
2	Dos días para la restitución	25
3	Tres días para la restitución	20
4	Cuatro días para la restitución	15

La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por la empresa seleccionada, para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, la cual no podrá ser superior a 15 días calendario, procedimiento que deberá estar siempre acompañado por el supervisor del contrato.

El término para la restitución de bienes debe ser expresado en días hábiles, después de surtida la investigación administrativa.

5.5.2. EQUIPO DE TRABAJO

5.5.2.1 Supervisor y/o coordinador

El supervisor y/o coordinador interno del servicio de vigilancia para la ejecución del contrato, debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales para la obtención del puntaje a los mínimos requeridos.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 42

- Contar con certificación de supervisor de seguridad de acuerdo de acuerdo a NSCL 260401038 expedido por el SENA o por una entidad certificada y acreditada por la ONAC.
- Competencias laborales NSCL 260401037 (Diseñar planes de Riesgo) y NSCL 260401041 (Estructurar esquemas de seguridad) expedidos por el SENA o por una entidad certificada y acreditada por la ONAC.
- Contar con certificación de 50 horas en el SG-SST y/o curso de 20 horas actualización en el SG-SST.

Los SUPERVISORES y/ o COORDIANDORES deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carta de intención firmada en original por el supervisor y el representante legal de la empresa proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato. Lo anterior, conforme lo requerido en el Formato No. 5 del presente documento.
- b) Presentar hoja de vida firmada
- c) Diploma o acta de grado.
- d) Tarjeta profesional (si aplica)
- e) Certificar curso de supervisor especialización entidades oficiales acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- f) Certificación de experiencia expedida por el Representante Legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado. Las certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida deben contener indicación de nombre y cargo de la persona de quien la emite, se describa el cargo ocupado en la empresa, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
- g) Planillas de pago de seguridad social para demostrar vinculación.

LA NO PRESENTACIÓN O EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS ANTERIORMENTE, NO GENERARÁ LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EL ÍTEM RESPECTIVO.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	20 PUNTOS
50%	10 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

5.5.4. FACTOR ECONOMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 43

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.5.6. MIPYMES (Decreto 1860 de 2021 – artículo 2.2.1.2.4.2.18)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 44

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

Para esta certificación además debe detallar

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes en sistema de compras públicas.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2069 de 2020, La Corporación dará aplicación a los factores de desempate del artículo 35, que dispone:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 45

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. De acuerdo a lo establecido por el DECRETO 1860 DE 2021, el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

La UAE SETP AVANTE dará aplicación a los factores de desempate del artículo 2.2.1.2.4.2.17, que dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 46

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 47

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social de último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 48

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021.**

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme.**

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales,** condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal

de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 49

El método aleatorio a utilizar por la UAE SETP AVANTE Corporación Autónoma será así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
2. En el momento de realizar el desempate la UAE SETP AVANTE procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES Y RELEVANTES DEL CONTRATO.

6.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La Corporación, a través de la plataforma SECOP II, celebrará con el proponente adjudicatario el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

6.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato y el paz y salvo municipal de Pasto.

6.3. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Pasto, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

6.4. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

6.5. PLAZO PARA LA FIRMA.

El proponente deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del proceso.

6.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte de la UAE SETP ACANTE pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la sesión o el subcontrato. En todos los casos

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 50

el contratista es el único responsable por la correcta prestación del servicio en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

6.7. MULTAS.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la UAE SETP AVANTE, a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.8. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la UAE SETP AVANTE hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

6.9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

6.10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

6.11. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la UAE AVANTE , procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 51

recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la UAE SETP AVANTE podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Genera	Interno	Ejecuci	Operaci	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacio	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especific	Interno	Planeaci	Económi	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbab	3-moderad	5-Riesgo Medio	Medio
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 52

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AVANTE	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	AVANTE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	AVANTE	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	AVANTE	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la UAE SETP AVANTE, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la UAE SETP AVANTE; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La UAE SETP AVANTE se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 53

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

7.1. **GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Con fundamento en lo anterior, la UAE SETP AVANTE considera importante solicitar, para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, las siguientes garantías:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista a través de un amparo contenida en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UAE SETP AVANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El Contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y los demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El Contratista. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la UAE SETP AVANTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. La UAE SETP – AVANTE aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado.

7.1.1. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 54

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto identificada con NIT 900.358.918-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto identificada con NIT 900.358.918-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano, en los términos del Decreto 1082 de 2015

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	25 DE JUNIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación estudios y documentos previos	25 DE JUNIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	25 DE JUNIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	3 DE JULIO DE 2023	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANOY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 55

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	9 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	9 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del pliego de condiciones definitivo y publicación de Aviso de Limitación o no a Mipymes	10 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo para manifestación de interés	14 DE JULIO DE 2026	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Realización del sorteo	14 DE JULIO DE 2026	Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de SECOP II - en www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de precalificados	14 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		PASTO, CAM ANGANROY LOS ROSALES II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	15 DE JULIO DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	22 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	22 DE JULIO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	28 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 8:00 HORAS	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	28 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:05 A.M.	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del informe preliminar de evaluación	5 DE AGOSTO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	11 DE AGOSTO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	19 DE AGOSTO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II

UAE SETP (AVANTE) SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO
CAM ANGANROY – LOS ROSALES II
PASTO – NARIÑO - COLOMBIA

	PROCESO DE CONTRATACIÓN		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Abril -2017	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 56

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	21 DE AGOSTO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Firma del contrato	25 DE AGOSTO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	27 DE AGOSTO DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Aprobación de garantías y ejecución del contrato	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Cordialmente,

-ORIGINAL FIRMADO-
JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
Gerente General de la UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Luis Eduardo Solarte Pastas
Profesional del área Jurídica de la UAE SETPAVANTE

Revisión Jurídica: Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisión: Jacqueline Gutierrez
Profesional Gestión de Calidad
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Revisión: Marcelino Muñoz
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Revisión y aprobación: Aracely Chamorro Hernández
Directora Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE